



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar las fincas rústicas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo los números 41455 y 41456 folios 228 y 229 ambas del libro 223 de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 521-2013

Guatemala, 19 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-24910 (Ref. M-1271-2010), opinó de manera favorable la unificación de las fincas rústicas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo los números 41455 y 41456, folios 228 y 229 ambas del libro 223 de San Marcos, propiedad del Estado, que forman un solo cuerpo con un área total de 14,477.0000 metros cuadrados, las cuales al momento de su inscripción en dicho Registro formarán finca nueva a favor del Estado, para ser adscrita al Ministerio de Educación, para que en ella se construya la Escuela Normal de Educación Física de San Marcos; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Unificar las fincas rústicas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo los números 41455 y 41456, folios 228 y 229 ambas del libro 223 de San Marcos, propiedad del Estado, ubicadas en la Calzada Revolución del 71, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, las cuales pasarán a formar finca nueva a favor del Estado, con un área total de 14,477,0000 metros cuadrados, conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 69°44'12" y distancia 23.14 metros, colinda con Jardines del Palacio Maya, Calzada Revolución del 71 que conduce a San Marcos y San Pedro de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 69°20'37" y distancia 75.00 metros, colinda con Jardines del Palacio Maya, Calzada Revolución del 71 que conduce a San Marcos y San Pedro de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 110°27'11" y distancia 74.33 metros, colinda con Colonia San Francisco, callejón de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 190°44'27" y distancia 72.01 metros, colinda con calle de acceso; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 249°58'01" y distancia 92.79 metros, colinda con Colonia San Francisco; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 249°58'01" y distancia 25.00 metros, colinda con Colonia San Francisco; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con azimut 339°57'14" y distancia 109.22 metros, colinda con Colonia San Francisco, acceso y área del Ministerio de Salud Pública "San Marcos"; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182/

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de unificación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, unificación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la unificación dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella se construya la Escuela Normal de Educación Física de San Marcos, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



[Firma manuscrita]
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Firma manuscrita]
María Castro
 VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
 Encargada del Despacho



[Firma manuscrita]
Licda. Cynthia Carolina del Aguila Mendizábal
 Ministra de Educación



[Firma manuscrita]
Dr. Gustavo Rolfo Martínez Luna
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA